



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de julio de 2024

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00088-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Señores (as):

**Directores Regionales de Educación**

**Gerentes Regionales de Educación**

**Directores de Unidades de Gestión Educativa Local**

**Colegios Militares**

Presente. -

**Asunto:** Precisión sobre el procedimiento de reingreso 2024

**Referencias:** a) Ley N°29944 y su Reglamento  
b) Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de las normas de la referencia, con la finalidad de realizar precisiones respecto al procedimiento de reingreso para el año 2024.

Sobre el particular, se señala lo siguiente:

1. La Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial en su artículo 19, señala que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial. En ese marco, se ha convocado el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2024, señalándose en su cronograma las fechas del concurso, el cual culminará a fines del mes de enero del año 2025.
2. El Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, establece el procedimiento, condiciones y la forma de evaluación para la aprobación expresa del procedimiento de reingreso, señalando entre otros aspectos, que el reingreso se desarrolla en el mes de diciembre de cada año, para lo cual las DRE/UGEL deben publicar las plazas vacantes, condición indispensable para su implementación.

En ese sentido, para el procedimiento de reingreso correspondiente al año 2024, no se podrá contar con disponibilidad de plazas vacantes, puesto que todas estarán publicadas en el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial -2024, por lo que se hace inviable que las **DRE/UGEL puedan implementar el procedimiento de reingreso.**

Por lo expuesto, de **manera excepcional, el presente año 2024 no se implementará el procedimiento de reingreso** en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, por lo que invoco a vuestro despacho se sirvan difundir en la Página Web de las DRE/UGEL y/o en otros medios de difusión lo señalado en la presente, a fin que los profesores tomen conocimiento de lo indicado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

C.c: DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0545583

CLAVE: E71822

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

